QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA INVERSIÓN EN EL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE MASIVO TRONCO ALIMENTADOR CORREDOR RÍO TIJUANA, PUERTA MÉXICO - EL FLORIDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR ANGÉLICA ANDREU BURGUETE, GERENTE DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (MUNICIPIO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE ENRIQUE ASTIAZARÁN ORCÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR ARTURO LEDESMA ROMO, SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO; CARLOS MEJÍA LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL; ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y JOSÉ MANUEL NORIEGA MORENO, TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En la Segunda Sesión Ordinaria de 2012, el Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI, dicho Órgano Colegiado, autorizó otorgar a favor del MUNICIPIO *"...un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de $482'800,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), al momento de la presente autorización, sin exceder el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total de la obra pública del Proyecto "Corredor 1 Puerta México - El Florido" (Proyecto)... se autoriza la excepción al numeral 11. de las Reglas de Operación, en el sentido de que la suma a que se refiere el primer párrafo de dicho numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, se efectúe al término de la inversión total y puesta en operación del Proyecto...".*

II. El 19 de diciembre de 2012, el FONDO y el MUNICIPIO suscribieron el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) para inversión en el proyecto denominado "Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana, Puerta México-El Florido", cuyo objeto es *"...que el FONDO otorgue el APOYO al MUNICIPIO en el marco del PROTRAM para realizar el PROYECTO, en coinversión con el MUNICIPIO y propiciando la participación de la inversión privada...".*

III. En la Segunda Sesión Ordinaria de 2013, el Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/2A ORD/5-JULIO-2013/XVII.I, dicho Órgano Colegiado, *"...en relación con el Apoyo No Recuperable, autorizado mediante Acuerdo CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI, para el "Corredor 1 Puerta México-el Florido" (PROYECTO), considerando la recomendación del Subcomité de Evaluación y Financiamiento, se toma conocimiento de las modificaciones que optimizan el Proyecto, propuestas por el Municipio de Tijuana, en su calidad de Promotor, las cuales implican la reducción del monto de dicho Apoyo e inducen una mayor inversión privada. Lo anterior, conforme a la nota presentada a consideración de ese Órgano Colegiado."*

IV. El 27 de agosto de 2013, el MUNICIPIO suscribió con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria (FIDUCIARIO) en el Fideicomiso número 2202 denominado "BRT Tijuana Corredor 1 Puerta México – El Florido" (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA), cuyos fines, son entre otros, *"Reciba el APOYO en los términos previstos en el propio CAF".*

V. El 29 de octubre de 2013, el FONDO y el MUNICIPIO suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para la inversión en el proyecto denominado "Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana, Puerta México-El Florido" (PRIMER CONVENIO), en el que se modificaron las cláusulas relativas a Definiciones, Objeto y Monto del Apoyo, Condiciones Suspensivas, Obligaciones del Municipio y Modificación.

VI. El 20 de marzo de 2014, el MUNICIPIO suscribió con el FIDUCIARIO el Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para modificar las cláusulas de Definiciones y de Patrimonio.

VII. Mediante oficio PM-1784-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, suscrito por Jorge Alberto Astiarán Orcí, Presidente Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, el MUNICIPIO solicitó al FONDO, entre otros, *"…a) Solicitar a BANOBRAS continuar con la aportación de $447.5 millones de pesos establecidos en el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) sin que sea superior al 50% de la obra pública del proyecto sin IVA conforme al Acuerdo del Comité Técnico, b) Solicitar a BANOBRAS que considere como aportación del Ayuntamiento de Tijuana el recurso ya invertido en infraestructura de la obra vial del proyecto por la cantidad de $119,844,420.52 pesos (M.N.), correspondiente a la pavimentación con concreto hidráulico de los carriles confinados del corredor troncal y los carriles preferenciales de los corredores pretroncales, dado que el Ayuntamiento de Tijuana ya realizó estas obras con sus recursos…".*

VIII. En la Segunda Sesión Ordinaria de 2014, el Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/2ª ORD/15-OCTUBRE-2014/VI-C *"…en relación con el proyecto Transporte Masivo Corredor 1, Puerta México-El Florido de Tijuana (Proyecto) y tomando en consideración el proyecto de redimensionamiento presentado, instruyó al fiduciario a: validar, en su momento, dicho redimensionamiento para la continuidad del otorgamiento del Apoyo.*

El presente acuerdo se encuentra sujeto a: i) que dicho cierre no modifique positivamente la rentabilidad de los inversionistas privados; ii) se obtenga la actualización en el registro en Cartera; iii) se confirme que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes financiará la ejecución del puente Puerta México, con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y iv) se confirme que el Gobierno del Estado aportará recursos suficientes provenientes del Fondo Metropolitano, para la conclusión del Proyecto."

IX. En la Primera Sesión Extraordinaria de 2015, el Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/1A EXT/24-JULIO-2015/II-D1 *"Con fundamento en el numeral 37.8.3. de las Reglas de Operación, en relación con el Proyecto de Transporte Masivo Corredor 1 Puerta México-El Florido de Tijuana (Proyecto), se da por concluido el Acuerdo CT/2ª ORD/15-OCTUBRE-2014/VI-C".*

X. En la Primera Sesión Extraordinaria de 2015, el Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/1A EXT/24-JULIO-2015/II-D2, *"…en relación a los acuerdos Acuerdo CT/2ª ORD/28-JUNIO-2012/XI y CT/2ª ORD/5-JULIO-2013/XVII.I (acuerdos), se autoriza a favor del Promotor un*

incremento de hasta $62'100,000.00 (sesenta y dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) al Apoyo No Recuperable, en su modalidad de Aportación, por lo que el apoyo quedará en $509'300,000.00 (quinientos nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), ambas cantidades a precio valor del acuerdo original, así mismo se modifican las condiciones de los acuerdos para que el apoyo autorizado no sea superior al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del costo de la infraestructura sin el impuesto al valor agregado (IVA), ni el 18% (dieciocho por diento) del valor total del Proyecto, para financiar la obra pública del mismo (incluyendo su redimensionamiento), en el entendido de que la inversión faltante en la obra pública incluyendo el 100% (cien por ciento) del IVA se financiará con recursos del Promotor. Los recursos del FONDO serán desembolsados pari-passu con los recursos del Promotor…" (sic).

XI. El 3 de noviembre de 2015, el FONDO y el MUNICIPIO suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para la inversión en el proyecto denominado "Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana, Puerta México-El Florido" (SEGUNDO CONVENIO), para modificar las cláusulas de Definiciones, Objeto y Monto del Apoyo, Destino del Apoyo y de la Aportación del Municipio, Obligaciones del Municipio, Información y Modificación.

XII. Mediante oficio No. PM-OA-002-2016, del 8 de enero de 2016, suscrito por Carlo Dalí Gutiérrez, de la Unidad Implementadora del Proyecto del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, el MUNICIPIO solicitó al FONDO *"…ampliar el plazo de cumplimiento de la Cláusula Quinta "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO", a la fecha del inicio de operaciones, a más tardar en el mes de octubre de 2016, derivado de los tiempos que la infraestructura requiere para concluirse, toda vez que la ejecución de la misma ha estado sujeta a diversas gestiones y situaciones, las cuales ha presentado aplazamientos en la ejecución de algunas infraestructuras, …".*

XIII. Mediante comunicación No. SOTS/152000/019/2016, del 27 de enero de 2016, el Subdirector de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario del FONDO, manifestó que *"…tomando en consideración que la justificación presentada por el Municipio de Tijuana es satisfactoria para esta Institución Fiduciaria, se otorga una prorroga a octubre de 2016 para la conclusión total del proyecto".*

XIV. El 11 de marzo de 2016, el Subdirector de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario del FONDO autorizó "*Con fundamento en el segundo párrafo del numeral 34. de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura", considerando que el Área de Negocios evalúo la solicitud del Municipio de Tijuana B.C. y considera que las razones expuestas la justifican, se autoriza la modificación a Cláusula Cuarta numeral, inciso b) del Convenio de Apoyo Financiero celebrado el 19 de diciembre de 2012, para eliminar la condición previa de entregar estimaciones de obra en desembolsos subsecuentes del Apoyo al pari passu con la Aportación del Municipio".*

XV. El 22 de abril de 2016, el FONDO y el MUNICIPIO suscribieron el Tercer Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para la inversión en el proyecto denominado "Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana, Puerta México – El Florido" (TERCER CONVENIO), para modificar las cláusulas de Condiciones Suspensivas y Obligaciones del Municipio.

XVI. En la Primera Sesión Ordinaria de 2016, el Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/1ª Ord/22-ABRIL-2016/VII-I, autorizó *"Con fundamento en el numeral 37.8.3 de las Reglas de Operación, se autoriza modificar el Acuerdo CT/1ª EXT/24-JULIO-2015/II-D 2 para que se*

modifique el límite del 18% (dieciocho por ciento) del valor total del Proyecto, para quedar en 28% (veintiocho por ciento) y el Costo de la Infraestructura no sea superior al 55% (cincuenta y cinco por ciento)".

XVII. El 1° de agosto de 2016, se el FONDO y el MUNICIPIO suscribieron el Cuarto Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para la inversión en el proyecto denominado "Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana, Puerta México – El Florido" (CUARTO CONVENIO), para modificar la cláusula Obligaciones del Municipio.

XVIII. Mediante comunicación No. DOTS/152000/441/2016 del 18 de octubre de 2016, suscrita por el Director de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario, autorizó *"...de conformidad con la Regla 34.3, Capítulo III de la "Formalización" de las Reglas de Operación del Fonadin y al numeral V) de la Cláusula Quinta del Convenio de Apoyo Financiero, se otorga la prórroga para la conclusión de la obra pública e inicio de operaciones del proyecto denominado "Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Rio Tijuana, Puerto México-el Florido".*

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.

b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.

c) El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.

d) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente instrumento.

e) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 40,376 de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público No. 214 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. DECLARA EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

a) Es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

b) Jorge Enrique Astiazarán Orcí, Presidente Municipal, acredita su personalidad mediante el Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de noviembre de 2013 y cuenta con las facultades suficientes en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 76, 78, 81 y 82 apartado A, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 3, 4, 6 y 7 fracciones II, IV y IX, 48 y 49 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 6 y 16 fracción II, IV y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como 6 y 12 del Acuerdo por el que se crea el Sistema Municipal del Transporte de Tijuana, Baja California. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

c) Arturo Ledesma Romo, Síndico Procurador Propietario, acredita su personalidad con el Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de noviembre de 2013 y cuenta con las facultades suficientes en términos del artículo 34, fracciones I, XVIII y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

d) Carlos Mejía López, Secretario de Gobierno Municipal, acredita su personalidad con el Acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabido de fecha 26 de febrero de 2016, mediante la cual se determina su nombramiento y rinde protesta de ley y cuenta con las facultades suficientes en términos del artículo 17, fracciones I y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

e) Roberto Sánchez Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 2 de diciembre del 2013, signado por Jorge Enrique Astiazarán Orcí, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana y cuenta con las facultades suficientes en términos del artículo 25, fracciones I, IX, XI, XII y XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

f) José Manuel Noriega Moreno, Tesorero Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de marzo del 2015, signado por Jorge Enrique Astiazarán Orcí, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana y cuenta con las facultades suficientes en términos del artículo 22, fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

g) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del

presente Convenio.

h) Tiene su Cédula de Identificación Fiscal con el número ATB541201KK2.

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA.- Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias para suscribirlo; que sus respectivos representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Instrumento, manifestando que en la celebración de éste no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento.

Atento a lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. De conformidad con la autorización a que se refiere el Antecedente XVIII, las Partes convienen en modificar la cláusula Quinta, fracción V del CAF, para quedar a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, en los términos siguientes:

"QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. *...*

"I. a IV. ...

"V. Realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo que no excederá del 1 de noviembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, de tal forma que vencido dicho plazo se puede iniciar la operación del PROYECTO. El FONDO podrá prorrogar dicho plazo, siempre y cuando el MUNICIPIO lo justifique previamente y por escrito, a satisfacción del FONDO.

...".

SEGUNDA. NOVACIÓN. Las Partes convienen que salvo la modificación a la cláusula Quinta, fracción V del CAF, que se hacen constar mediante el presente Convenio, todas las demás estipulaciones de dicho instrumento subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del CAF.

TERCERA. UNIDAD CONTRACTUAL. Las Partes convienen que salvo las modificaciones estipuladas en el presente Convenio, en el PRIMER MODIFICATORIO, en el SEGUNDO MODIFICATORIO, en el TERCER MODIFICATORIO y en el CUARTO MODIFICATORIO, tienen plena vigencia y fuerza legal y forman una sola unidad contractual.

CUARTA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONDO: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219.
Atención:

Francisco Quiñones Partida, Gerente de Proyectos Ferroviarios y Transporte Masivo
francisco.quinones@banobras.gob.mx
Angélica Andreu Burguete, Gerente de Seguimiento a Proyectos de Comunicaciones y Transportes
Angelica.Andreu@banobras.gob.mx

MUNICIPIO: Avenida Independencia No. 1350, Zona Río, Tijuana, Baja California, Código Postal 22010.
Atención:
Jorge Alberto Borja Robles, Consejero Jurídico Municipal
prsjborja@mail.com

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las Partes, deberá ser notificado por escrito a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad para que surta sus efectos, en la Ciudad de México, en 2 (dos) tantos el día 18 de noviembre de 2016.

FONDO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO

ANGÉLICA ANDREU BURGUETE
GERENTE DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MUNICIPIO
H. XXI MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

JORGE ENRIQUE ASTIAZARÁN ORCÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ MANUEL NORIEGA MORENO
TESORERO MUNICIPAL

ARTURO LEDESMA ROMO
SÍNDICO PROCURADOR

CARLOS MEJÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Esta hoja de firmas corresponde al Cuarto Convenio Modificatorio del Convenio de Apoyo Financiero del 18 de noviembre de 2016, que celebraron el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura y el H. XXI Municipio de Tijuana, Baja California, para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, para apoyar el financiamiento del componente de infraestructura denominado "Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo con Autobuses Rápidos Troncales para la ciudad de Tijuana, Baja California, denominado "Corredor 1 Puerta México - El Florido".